

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis fd., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:
Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

La ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, en su disposición transitoria cuarta, determina «que en el plazo máximo de seis meses se formarán los Escalafones de las distintas clases de funcionarios de Administración local» con las normas e intervención de los representantes que se señalan en la quinta disposición transitoria, plazo que expira el día 30 de Abril actual, sin que se haya dado cumplimiento a él por imposibilidad material, debido a las circunstancias producidas por los distintos períodos electorales que se han ido sucediendo, y como ello se refleja de modo indudable en la marcha administrativa general, siendo, además, conveniente la formación de los repetidos Escalafones que han de dar mayor estabilidad y mejor desenvolvimiento a los funcionarios que integran o hayan de integrar los respectivos Cuerpos, terminando de una vez con la situación transitoria en que se encuentran.

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. el siguiente Decreto:

Artículo único. El plazo de seis meses que para la formación de todos los Escalafones de funcionarios de Administración local señala la cuarta disposición transitoria de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, se entenderá ampliado, para todos los efectos, por ocho meses más, es decir, hasta el 31 de Diciembre del presente año de 1936.

Dado en Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

(«Gaceta» 1 Mayo). 1479

El Decreto de 17 de Noviembre de 1931, que reorganizaba los Patronatos de Honor y Central para la Protección de Animales y Plantas, dejó subsistente

el Reglamento de 11 de Abril de 1928 y consiguientemente lo que afecta a los Patronatos provinciales y locales, y con objeto de armonizar dicho Cuerpo legal con las normas republicanas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Los artículos 39 y 43 del Reglamento de 11 de Abril de 1928 se entenderán redactados, a partir de la publicación del presente Decreto, en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 39. Las personas llamadas a constituir cada Patronato provincial serán:

Un representante de alguna de las Asociaciones existentes en la capital de la provincia de las comprendidas en el presente Reglamento.

Un individuo de la clase media, de uno u otro sexo, de buena conducta.

Un obrero que reuna las mismas condiciones que el anterior.

Un Profesor Veterinario.

Un Profesor de Agricultura o de Botánica y Zoológica.

Un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza.

Un representante de la Prensa local.

Un Jefe u Oficial de la Comandancia de la Guardia civil.

Un Ingeniero Agrónomo o de Montes y un Farmacéutico.

Artículo 43. En cada Ayuntamiento existirá un Patronato, que se denominará «Patronato local para la protección de los Animales y Plantas».

Lo presidirá el Alcalde y lo constituirán con él: un Maestro o Maestra nacional, el Comandante del puesto de la Guardia civil y dos vecinos de buena conducta que, al ser posible, posean alguno de los títulos de Abogado, Médico, Veterinario, Ingeniero o Farmacéutico.

Dado en Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

(«Gaceta» 1 Mayo).

1480

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

DECRETO

El Decreto de 18 de Julio de 1931 autorizó a los Ayuntamientos a establecer el recargo de una décima en las contribuciones territorial e industrial, bien para atender con su producto directamente al remedio del paro obrero, bien para efectuarla como garantía de préstamos en el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras y con las Cajas generales de Ahorro, y la Orden complementaria dictada por este Ministerio en 28 del mismo mes señaló como vencimiento de esos préstamos el fin del año económico en que se hubiese aplicado el recargo de la décima.

Al recoger el Decreto de 29 de Agosto de 1935 en un texto único las diversas disposiciones esparcidas en Ordenes de los Ministerios de Trabajo y de Hacienda que reglamentaban la aplicación del mencionado Decreto básico de 1931 omitió referirse al plazo de amortización del préstamo, lo que ha suscitado consultas sobre el particular, de una parte por los organismos de Previsión, que consideran subsistente dicho término por no haberse alterado lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de Julio de 1931, corroborada por la de 15 de Enero de 1932, dictada por el de Hacienda, declarada en vigor por la de 16 de Septiembre de 1935, en cuanto no se oponga a las modificaciones establecidas en el Decreto de 29 de Agosto anterior, y de otro lado por los Ayuntamientos, que estiman que el mencionado plazo reduce el crédito municipal, que conviene asentar sobre un mayor período de recargo, a fin de poder acometer, con más eficacia para el remedio del paro obrero, obras que requieran un mayor desarrollo.

La solución del problema está en aplicar a los préstamos con garantía de la décima el plazo máximo de amortización de doce años, que es el señalado con carácter general a las operaciones crediticias municipales concertadas con organismos de Previsión por el Decreto de 10 de Diciembre de 1931, con lo cual se atienden satisfactoriamente las consultas y las aspiraciones expuestas en interés de la solución del problema del paro, atención preferentísima del Gobierno.

Al propio tiempo es conveniente dictar medida que simplifique la tramitación de estos asuntos, en los cuales la autorización previa del Ministerio de Hacienda a toda operación crediticia y la actuación en su desarrollo de este Ministerio suplen con ventaja la intervención de Comisiones extrañas a los Ayuntamientos que además exigían los Decretos anteriores, siendo también innecesaria la mediación de las Diputaciones provinciales.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta de los de Hacienda y de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente;

Artículo 1.º Los préstamos que los Ayuntamientos concierten con el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras y con las Cajas generales de Ahorro con garantía de la décima sobre la contribución territorial e industrial, que están autorizados a imponer por el Decreto de 29 de Agosto de 1935, tendrán la duración máxima de doce años, sin que en ningún caso pueda reducirse el recargo afectado a tales operaciones hasta la amortización de las mismas.

Artículo 2.º No será necesaria la intervención de las Diputaciones provinciales en la tramitación de los préstamos que los Ayuntamientos acuerden contraer con los organismos de Previsión ni de las Comisiones

mixtas en la propuesta y aplicación de los mencionados préstamos, habiendo de ser autorizada esta contratación en cada caso por el Ministerio de Hacienda a virtud de instancia, a la que deberá acompañarse por el Ayuntamiento solicitante certificación literal del acuerdo firme adoptado.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se ejercerán en esta materia las funciones de vigilancia e inspección.

Dado en Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

El Ministro de Hacienda,

GABRIEL FRANCO LÓPEZ.

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ENRIQUE RAMOS RAMOS.

(«Gaceta» del 3 de Mayo). 1484

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Constituido el Cuerpo técnico de Directores de Bandas de Música y aprobado su Escalafón por Orden de 9 de Diciembre de 1935, de acuerdo con las normas de la Ley de 20 de Diciembre de 1932 y del Reglamento para su aplicación de 3 de Abril de 1934, y estando vacantes varias plazas de Directores, entre ellas las de Madrid, procede dar entrada a cuantos quedaron fuera del Cuerpo por no tener ninguna de las condiciones exigidas en los tres primeros apartados del artículo 2.º de la Ley y en el art. 16 del Reglamento, y que sin embargo aspiran a esos cargos, caso claramente determinado por estos propios preceptos en su apartado 4.º del art. 3.º de la Ley y en el art. 11 del Reglamento, que señalan para lo sucesivo como forma única de ingreso en el Cuerpo el de la oposición; y en su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se tengan por convocadas oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música en sus distintas categorías y clases, de conformidad con el art. 3.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1932 y en el capítulo III del Reglamento de 3 de Abril de 1934.

2.º Señalar el día 1.º de Octubre para dar comienzo a los ejercicios de las oposiciones, admitiendo las solicitudes de los que pretendan tomar parte en ellas hasta el día 30 de Junio.

3.º Que bajo la presidencia de V. I. se constituya el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios, cuyos Vocales serán designados por este Ministerio a la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias. Una vez constituido el Tribunal, redactará y publicará en la «Gaceta de Madrid» el correspondiente programa.

4.º Que por esa Dirección general se acuerde y publique con urgencia las instrucciones necesarias a que hayan de ajustarse las oposiciones que se convocan.

Madrid, 29 de Abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

(«Gaceta» del 1 Mayo).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.—Negociado 3º

RELACION de las licencias de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Abril.

Nº. de orden	FECHAS			NOMBRES	VECINDAD	Clase de licencias
	Día	Mes	Año			
399	1	Abril	1936	Pedro Sánchez Castillo.....	Tomelloso.....	Caza.
400	2			José Escudero Millán.....	Casar de Talamanca	82 174
401				Gregorio Ambrona Rojo.....	Bujarrabal	874
402	3			Manuel Quintana Friondo.....	Sigüenza.....	874
403				Regino Iñigo Pastor.....	Ledanca	874
404	4			Antonio Linares Hierro.....	Guadalajara.....	874
405				Jacinto Muelas Fernández.....	Yélamos de Abajo.....	874
406				Angel Cubián García.....	Viana de Mondéjar.....	874
407				José González Peregil.....	Almonacid de Zorita.....	82 874
408	6			Julián Fernández de Heredia.....	Idem	874
409	7			Germán Colodrón Rodríguez.....	Píoz	
410				Ramón Paramio Santiago.....	Peñalver	
411				Froilán Nuño Funes.....	Fuentelsaz	
412				Florencio Martínez Asensio.....	Alarilla	
413				Francisco González González.....	El Olivar	
414				Pedro Ródenas de Benito.....	Torrebeleña	
415	8			Benigno García Sanz.....	Alustante	
416				Cipriano Escamilla Sanabria.....	Alcocer	
417	9			Agapito de la Fuente García.....	Bañuelos	
418	10			Manuel Garcés Escudero.....	Guadalajara	
419				Felipe Marcos Blas.....	Tomelloso	
420				Jesús Mario Aparicio.....	Idem	
421	11			Miguel Fernández García.....	Mazuecos	
422	15			Julián Cervigón Vaquero.....	Alcocer	
423				Gerardo Hernando Trillo.....	Sacedón	
424				Juan Cerrada Noguerales.....	Sayatón	
425	16			Julio Verda Vallejo.....	Cabanillas del Campo	
426				Miguel López Lamparero.....	Quer	
427				Esteban García Antón Martínez Blanco.....	Illana	
428				Julián Romo Orejón.....	Idem	
429				Víctor Moya y Rodríguez.....	Tórtola de Henares	
430	17			Mariano Granja Barbero.....	Riosalido	
431				Gabriel Ambite Pérez.....	Fuentelencina	
432	18			Luis Ramírez Serrano.....	Guadalajara	
433				Aurelio Madrón Prado.....	Valdarachas	
434				Nicolás López Agreda.....	Sacedón	
435				Eugenio Ortega Aranda.....	Idem	
436				Mariano Alique Pérez.....	Idem	
437				Máximo Prieto de Miguel.....	Idem	
438				José A. Millana Blanco.....	Villanueva de Alcorón	
439	21			Gerardo Ocaña Moratilla.....	Valdarachas	
440				Leonardo Rojo Lozano.....	Fuentelviejo	
441				Gabriel Pérez Ortega.....	Paredes de Sigüenza	
442				Gregorio Corral Pérez.....	Alocén	
443				Nicolás Yélamos Jiménez	Tomelloso	
444				Isidro García Tabernero.....	Maranchón	
445	22			Nicolás Arquer Peiró.....	Alocén	
446				Emilio Vadillo Espada.....	Drievés	
447	23			Florentino Galán Santamaría.....	Atienza	
448				Julio Paz de Boda.....	Fontanar	
449				Mariano Andrades de Casas.....	Marchamalo	
450	24			Pablo Calpe Martínez.....	Fuentelsaz	
451				Salustiano Ariño Lozano.....	Tomelloso	
452				Eugenio López Blanco.....	Sacedón	
453				Francisco Calvo García.....	Romanones	
454				Claudio Sanz Henche.....	Idem	
455				Julián Escudero Solano.....	Casar de Talamanca	
456				Paulino Madrón Prado.....	Valdarachas	
457				Marcelino Gil Asensio.....	Idem	
458				Nicolás García Calvo.....	Yunquera de Henares	
459				Inocente Molina Blanco.....	Idem	

460	24	Abril 1936	Blas Soriano Palacín.....	Guadalajara.....	Caza
461			Clemente López Orozco.....	Villanueva de la Torre....	
462	25		Antonio Gracia López.....	Tortuero.....	
463			Enrique Ramírez Ruiz.....	Guadalajara.....	
464			Anastasio Garralón.....	Yunquera de Henares....	
465	26		Tomás Sánchez Pérez.....	Armuña de Tajuña.....	
466	28		José Manuel Martín Martín.....	Mohernando.....	
467			Francisco Alejandro García.....	Torija	
468			Félix Sánchez Parra.....	Almonacid de Zorita.....	
469			Víctor López Corral.....	Cabanillas del Campo....	
470			Mónico Expósito.....	Sayatón	
471	29		Damian Santamaría Cuadrado.....	Yunquera de Henares....	
472			Félix Martínez Zapata.....	Valfermoso de Tajuña....	
473			Celestino del Castillo.....	Tartanedo	
474			José López López.....	Torrubia.....	
475			Anselmo Serrano Jiménez.....	Idem	
476			Ignacio Martínez Mingote.....	Idem	
477			Gregorio Diaz Madrid.....	Rillo de Gallo.....	
478	30		Lucas Nicolás González.....	Villacadima	
479			Felipe Nicolás González.....	Idem	

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la vigente ley de Caza.
Guadalajara 4 de Mayo de 1936.—El Gobernador, Miguel de Benavides y Shelly.

RELACION de las licencias de armas cortas de fuego expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Abril.

37	27	Abril 1936	Raimundo Serrano Corral.....	Guadalajara.....	1.º
38			Miguel de Benavides y Shelly.....	Idem	

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Guadalajara 4 de Mayo de 1936.—El Gobernador, Miguel de Benavides y Shelly.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Ley de 4 de Julio de 1918 disponía en su artículo 15 que los establecimientos y comercios comprendidos en la misma no podían tener el régimen de internado sin previa y expresa autorización de la Autoridad gubernativa y local, y que para su concesión era indispensable oír a la Junta local de Reformas Sociales y el informe técnico sanitario favorable respecto a las condiciones de higiene y salubridad de los locales destinados a vivienda de la dependencia. Dichos locales serían revisados semestralmente por la Inspección Sanitaria, sin perjuicio de las disposiciones en vigor sobre inspección del trabajo. Añadía el artículo, que los establecimientos comerciales que a la publicación de la Ley tuvieran el régimen de internado deberían proveerse de la mencionada autorización en el plazo de seis meses, a contar desde el día de la publicación.

El Reglamento de la Ley de 16 de Octubre de 1918 desarrolló en sus artículos 24 al 30, inclusive, estos preceptos, y, posteriormente, por Orden del año 1924 se amplió el plazo para presentar las solicitudes de autorización de internado a que se refería el artículo 15 antes citado. Pero a medida que se han ido elaborando por los Comités paritarios y Jurados mixtos de la Alimentación bases de trabajo, ha quedado suprimido en muchas de ellas el régimen de internado, por entender, tanto que es vejatorio para los dependientes y que se presta a abusos, que conviene evitar, como porque, generalmente, al cumplirse las disposiciones relativas a higiene y salubridad de los locales, viven dichos dependientes en condiciones que quebrantan y perjudican gravemente su salud.

Y teniendo en cuenta lo preceptuado en las bases a que nos referimos, especialmente en las de Comercio de la Alimentación de Madrid, y la necesidad de que la supresión del internado se someta a determinados plazos, como régimen transitorio, que haga menos violenta y brusca la reforma en aquellas localidades donde aun subsista,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Queda abolido el régimen de internado en todos los establecimientos mercantiles de las distintas localidades españolas en que todavía se encuentra implantado.

2.º El sistema de externado que por esta Orden se implanta quedará establecido, sin excepción, en un plazo máximo de seis meses para los dependientes mayores de diecisiete años que al presente se encuentren internos, y de ocho meses para los menores de dicha edad, contados ambos plazos a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

3.º No obstante, se concederá el externado al dependiente que lo solicite, quien disfrutará del sueldo correspondiente a su categoría y del aumento que para el mismo fije el Jurado mixto de Trabajo correspondiente, en compensación de asistencia, alimentación, etc.

Los dependientes que a partir de la promulgación de esta Orden ingresen en los establecimientos mercantiles lo harán con sujeción al régimen de externado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Abril de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Director general de Trabajo.

(«Gaceta» 1 Mayo).

1482

Junta provincial del Censo electoral de Guadalajara

PUEBLOS	Número de votos emitidos	CANDIDATOS Y VOTOS QUE HAN OBTENIDO		MARTIN	TORTUERO	PLAZA	RELAÑO
		D. Marcelino González del Arco	D. Asiel Plaza Vi- nuesa				
Albánades	21	13	17	15	11	9	9
Albanque	258	11	215	216	126	140	60
Adobes	48	6	46	25	21	46	75
Aguilar de Anguita	51	3	45	45	8	3	104
Alaminos	14	88	11	80	65	31	110
Alarilla	89	10	56	67	58	9	106
Albalate Zorita	77	1	52	53	43	10	97
Albares	61	20	32	28	30	89	105
Albendiego	100	12	24	24	21	18	106
Alboreca	56	3	90	89	86	83	106
Alcolecer	116	20	76	66	67	70	106
Alcolea de las Peñas	43	47	42	40	40	24	106
Alcolea del Pinar	157	3	138	117	117	31	106
Alcorlo	10	2	8	8	8	14	106
Alcoroches	155	6	154	152	151	8	106
Alcuneza	57	6	39	40	38	36	106
Aldeanueva Guadalajara	101	1	100	99	89	10	106
Aleas	25	1	17	18	20	16	106
Algår de Mesa	24	23	23	17	13	19	106
Algora	59	20	36	38	36	2	106
Alhondiga	38	10	26	26	25	6	106
Alique	29	8	26	24	23	9	106
Almadrones	26	8	18	18	18	9	106
Almiruete	25	11	23	23	20	7	106
Almoguera	114	104	102	73	69	51	106
Allovera	65	104	129	140	12	6	106
Almonacid Zorita	114	149	103	106	2	6	106
Alpedrón	39	8	1	23	26	34	106
Alpedroches	65	82	61	65	37	30	106
Alpedrete de la Sierra	99	96	82	82	31	80	106
Alpedroches	13	10	12	10	13	17	106

Certifíco: Que según resulta del escrutinio general celebrado el día de hoy, correspondiente a la elección de Compromisarios verificada el día 26 del actual, los señores que a continuación se expresan, obtuvieron en las secciones electorales de esta provincia la siguiente votación:

BOLETIN OFICIAL							
Alustante	60	65	61	54	36	38	40
Amayas	51	38	36	36	38	38	40
Anchuela del Campo	48	46	42	42	10	10	10
Anchuela del Pedregal	75	4	71	71	71	71	71
Angón	94	7	79	71	64	64	30
Anguita	15	7	8	8	8	8	8
Anquela del Ducado	186	4	181	182	3	3	179
Anquela del Pedregal	202	1	202	101	101	101	202
Aragoncillo	74	12	93	73	1	1	72
Aranzueque	101	12	86	82	81	81	71
Arbancón	65	5	60	57	50	50	13
Arbeteta	53	12	41	41	41	41	8
Archilla	32	12	27	26	26	26	8
Argecilla	28	12	27	26	23	23	6
Armallones	18	12	18	17	15	15	4
Armuña de Tajuña	121	3	117	67	52	52	116
Arroyo de Fraguas	66	3	63	26	39	39	58
Atance (El)	165	3	144	24	26	26	2
Atanza	71	11	11	9	9	9	9
Atienza	140	12	126	126	80	80	41
Atiñón	31	144	46	46	105	105	34
Atiñón	101	1	104	97	105	105	110
Atiñón	115	1	110	110	54	54	130
Atiñón	116	1	131	66	66	66	130
Atiñón	133	1	131	15	15	15	140
Azañón	17	15	154	167	155	155	140
Azuqueca de Henares	219	3	219	17	17	17	112
Baides	152	2	110	14	14	10	8
Balbacil	14	14	14	19	19	19	16
Balconete	16	16	16	16	16	16	16
Bañuelos	35	1	32	32	34	35	35
Barriopedro	19	1	15	15	17	16	2
Beleña de Sorbe	9	5	5	5	5	5	5
Berninches	6	6	6	6	6	6	6
Bocigano	16	1	120	120	120	120	12
Boderas (La)	120	1	238	238	174	174	117
Brihuega	188	1	188	188	182	148	73
Budia	6	1	6	6	6	108	31
Bujarrabal	67	1	6	6	6	43	47
Bustares	60	1	110	110	149	149	85
Cabanillas del Campo	105	20	105	77	77	77	51
Cabezas (Las)	27	1	27	27	27	27	51
Campillo de Dueñas	6	6	6	6	6	6	3
Campillo de Ranas	85	1	80	80	80	80	31
Campisábalos	47	3	43	43	43	43	44
Canales del Ducado	106	2	103	103	103	103	103
Canales de Molina	82	1	81	81	81	81	80
Canredondo	19	2	17	17	17	17	17

MARTÍN	TORTUERO	PLAZA	RELAÑO
36	36	36	36
69	64	62	59
69	56	57	54
61	131	31	31
56	156	156	36
106	106	106	106
85	57	58	44
10	167	167	36
26	2	42	37
183	18	1	16
52	62	60	60
54	5	33	23
27	4	23	23
43	9	43	41
57	97	97	98
98	48	45	45
44	17	22	24
121	1	119	81
92	1	92	51
73	13	50	55
34	1	31	31
80	58	18	18
44	3	41	41
137	8	96	94
121	7	85	82
48	7	42	29
25	1	25	25
112	39	68	68
56	56	56	54
33	7	25	25
120	0	89	75
62	11	50	42
526	6	520	36
78	14	59	41
54	1	53	53
61	1	53	53
21	0	14	14
24	24	24	24
177	1	21	21
34	1	10	10
23	1	1	1
38	1	4	4
15	1	1	1
21	0	102	102
177	1	68	68
34	1	30	30
67	1	67	67
19	1	19	19
26	1	19	19
101	63	33	31
27	25	21	21
136	120	118	118
34	30	28	28
67	67	67	67
19	19	18	18
26	71	52	52
101	82	50	50
29	25	21	21
47	48	48	48
41	46	46	46
102	96	89	89
47	42	42	42
122	122	122	122
48	48	48	48
115	115	115	115

BOLETIN OFICIAL

MARTIN	TORTUERO	PLAZA	RELANIO
Hita... 110	108	108	5
Hombrados... 41	41	37	32
Montanares... 46	45	44	25
Hontanillas... 21	4	7	25
Hontoba... { Sección 1. ^a	120	82	37
Horche, ... } Sección 2. ^a	82	48	37
Horna... 91	91	91	90
Hortezuela de Océan (La)	53	53	93
Huérce (La)	63	62	75
Buérmeces del Cerro...	46	34	42
Huertahernando...	105	95	46
Huertapelayo...	92	71	35
Buetos...	55	55	53
Huevu...	44	41	46
Humanes...	{ Sección 1. ^a	64	41
Humanes...	{ Sección 2. ^a	49	42
Mana...	{ Sección 1. ^a	338	334
Mana...	{ Sección 2. ^a	285	285
Imón...	27	13	30
Iniestola...	76	1	22
Inviernas (Las)	38	1	62
Iriépal...	14	4	10
Iruete...	105	2	99
Jadraque...	{ Sección 1. ^a	134	4
Jadraque...	{ Sección 2. ^a	125	125
Jirneque.	34	34	34
Jócar...	20	20	7
Labros...	12	5	51
Laranueva...	57	6	63
Lebrancón...	63	6	64
Ledanca...	74	7	64
Loranca de Tajuña...	122	1	119
Lupiana...	120	2	76
Luzaga...	165	161	160
Luzón...	152	143	139
Madrigal...	85	27	26
Majaelrayo ⁰	85	2	14
Málaga del Fresno...	137	125	127
Malaguilla...	31	4	23
Mandayona...	186	181	135
Mantiel...	63	33	28
Maranchón...	{ Sección 1. ^a	49	1
Maranchón...	{ Sección 2. ^a	75	4
Marchamalo...	{ Sección 1. ^a	312	4
Marchamalo...	{ Sección 2. ^a	234	1
Masegoso de Tajuña...	43	43	307
Matarrubia...	22	13	9
Mazarete...	116	1	115
Mazuecos...	147	3	130
Medranda...	46	3	42
Megina...	102	1	91
Martin...	31	25	25
Miedes de Atienza...	42	1	49
Miera (La)...	70	7	7
Milmarcos...	40	7	37
Millana...	93	93	93
Minosa (La)...	79	79	79
Mirabueno...	104	3	102
Miralrío...	44	15	30
Mochales...	65	6	58
Mohernando...	72	50	52
Molina { Distrito 1. ^a	29	29	111
Molina { Distrito 2. ^a	43	20	130
Monasterio...	114	14	114
Mondéjar { Distrito 1. ^a	25	14	79
Mondéjar { Distrito 2. ^a	30	3	132
Montarrón...	58	3	94
Moratilla de Hemares...	50	1	94
Moratilla de los Meleros...	40	1	25
Morenilla...	42	1	21
Morillejo...	42	2	22
Motos...	46	13	25
Muduex...	38	6	29
Muriel...	42	4	29
Navalpotro...	50	6	30
Navares de Jadraque...	87	81	81
Negredo...	47	47	47
Ocentejo...	48	34	30
Oliva...	30	30	30
Olivar (El)...	29	1	28
Olmeda de Cobeta...	138	1	137
Olmeda de Jadraque...	47	1	43
Olmeda del Extremo...	32	3	45
Olmedillas...	55	3	32
Ordial (El)...	142	52	52
Orea...	71	71	71
Oter...	28	28	28
Padilla de Hita...	71	71	71
Padilla del Ducado...	15	15	15
Pajares...	40	6	40
Palancares...	72	33	33
Palazuelos...	65	19	19
Palmaces de Jadraque...	70	22	22
Pardos...	304	18	232
Paredes de Sigüenza...	42	18	42
Pareja...	30	30	30
Pastrana { Distrito 1. ^a	115	9	9
Pastrana { Distrito 2. ^a	12	12	12
Pastrana...	118	9	110
Pastrana...	112	9	112
Pastrana...	56	9	111
Pastrana...	141	9	141
Pastrana...	35	9	35
Paredes...	51	9	51
Paredes...	39	9	55
Paredes...	33	9	33
Paredes...	23	9	23
Paredes...	30	9	92
Paredes...	115	2	1058
Paredes...	12	2	15
Paredes...	110	2	15
Paredes...	115	2	15
Paredes...	15	2	15
Paredes...	15	2	15

BOLETIN OFICIAL

MARTIN	TORTUERO	PLAZA	RELÁNO	MARTIN	TORTUERO	PLAZA	RELÁNO	MARTIN	TORTUERO	PLAZA	RELÁNO
15	15	15	15	1	1	1	1	1	1	1	1
67	65	56	53	65	56	53	53	65	64	64	64
37	37	37	25	37	37	30	29	105	112	117	117
67	52	57	55	52	52	32	32	31	31	30	30
41	39	72	71	191	191	191	191	179	179	179	179
72	72	71	71	41	41	31	31	37	37	37	37
62	55	55	55	55	55	53	53	53	53	53	53
32	29	29	29	29	29	29	29	55	55	55	55
40	40	40	40	93	96	96	96	94	94	94	94
98	142	142	142	57	60	60	60	98	98	98	98
70	50	50	39	138	138	138	138	86	86	86	86
163	163	163	163	142	142	142	142	18	18	18	18
53	2	7	8	8	8	8	8	58	58	58	58
15	8	8	8	51	50	49	49	15	15	15	15
57	57	51	51	21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	21	21	93	93	93	93	93	93	93	93
60	50	56	56	48	48	48	48	89	89	89	89
57	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
117	112	107	107	17	17	17	17	14	14	14	14
29	22	22	22	11	11	11	11	104	104	104	104
33	32	32	32	11	11	11	11	94	94	94	94
45	24	24	24	28	30	30	30	20	20	20	20
97	35	35	35	34	34	34	34	4	4	4	4
120	120	120	120	9	9	9	9	18	18	18	18
172	172	172	172	74	74	72	72	67	67	67	67
48	48	48	48	118	118	95	94	42	42	42	42
120	120	120	120	1	1	31	31	15	15	15	15
46	39	39	39	39	39	38	38	33	33	33	33
172	129	129	129	128	128	128	128	19	19	19	19
48	43	43	43	42	42	40	40	19	19	19	19
37	37	37	37	37	37	37	37	32	32	32	32
37	43	43	43	43	43	43	43	24	24	24	24
44	1	1	1	1	1	1	1	20	20	20	20
120	9	9	9	88	88	84	84	158	158	158	158
31	2	2	2	29	29	29	29	35	35	35	35
94	1	1	1	94	94	94	94	115	115	115	115
88	88	88	88	84	84	84	84	138	138	138	138
100	100	100	100	100	100	100	100	50	50	50	50
53	7	7	7	45	45	46	46	1	1	1	1
93	3	3	3	69	69	66	66	83	83	83	83
21	17	17	17	13	13	13	13	12	12	12	12
93	3	3	3	34	34	34	34	34	34	34	34
125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125	125
113	113	113	113	113	113	113	113	139	139	139	139
41	3	3	3	75	75	75	75	54	54	54	54
10	4	4	4	125	125	125	125	81	81	81	81
7	1	1	1	78	78	78	78	38	38	38	38
38	6	6	6	125	125	125	125	6	6	6	6
10	6	6	6	125	125	125	125	59	59	59	59
79	1	1	1	79	79	79	79	79	79	79	79

MARTIN	TORTUERO	PLAZA	RELÁÑO	MARTIN	TORTUERO	PLAZA	RELÁÑO
Forrubia	67	64	67	90	106	90	64
Traid	106	35	33	106	35	88	33
Trijueque	45	71	73	32	55	18	21
Trillo	93	2	111	71	18	16	20
Tormiel	56	115	81	55	85	74	24
Ubeda	115	40	36	55	109	1	6
Ujados	21	111	36	36	36	36	26
Usanos	121	4	32	32	32	3	28
Utrande	40	32	7	7	8	8	44
Vádo (El)	32	17	17	17	17	9	47
Váldarachas	9	43	43	43	46	6	47
Valdeancheta	17	51	46	46	25	24	44
Valdearenas	43	51	46	46	91	70	48
Valdeavellano	3	51	46	46	53	52	47
Valdeaveruelo	25	105	104	104	30	23	30
Valdeconcha	25	105	59	59	31	30	19
Valdegrudas	60	53	53	53	30	1	134
Valdelagua	31	53	53	53	13	13	27
Valdenoches	88	88	82	82	69	69	44
Valdenuño Fernández	60	118	60	60	60	60	58
Valdepeñas de la Sierra	118	12	106	106	107	107	2
Valderrebollo	12	30	9	9	9	3	2
Val de San García	30	73	25	25	24	24	12
Valdesaz	70	70	65	65	70	70	17
Valfemoso de las Monjas	31	48	65	65	25	25	11
Valfemoso de Tajuña	48	47	65	65	40	40	12
Valhermoso	47	68	57	57	45	56	10
Valtablado del Río	68	65	65	65	59	59	32
Valverde de los Arroyos	22	22	22	22	20	20	—
Veguillas	22	22	22	22	22	22	—
							31075
							27041
							28630
							23204
							13655
							27041
							23204
							13655

Además han obtenido votos los señores siguientes:
 José Antonio Primo de Rivera. —Azuqueca de Henares, 3; Cogolludo, 1; Guadalajara, Distrito 1.^a, Sección 2.^a, 4; id. Sección 2.^a, 7; Rueda de la Sierra, 2; Torrevalldealmendras, 1; Valfermoso de Tajuña, 1; Yunquera, Sección 1.^a, 5; Sección 2.^a, 12; Renales, 1. Total 163.

Alvaro Figueroa y Torres. —Casas de San Galindo, 1; Guadalajara, Distrito 1.^a, Sección 2.^a, 1; Distrito 2.^a, 1; Sección 3.^a, 1; Distrito 3.^a, 1; Sección 4.^a, 1; Distrito 4.^a, Sec. 3.^a, 1; Sección 4.^a, 3; id. Sección 5.^a, 1; Palazuelos, 4; Sigüenza, Dto, 2.^a, Sección 1.^a, 3; id. Sección 2.^a, 1; Sección 3.^a, 1; Sección 4.^a, 1; Sección 5.^a, 1; Berninchés, 2; El Casar de Talamanca, 4; Castejón de Henares, 12; El Cubillo, 4; Chillarón del Rey, 4; Fuentenovilla, 1; Horche, Sección 1.^a, 1; Sección 2.^a, 1; Hueva, 1; Mesones de Uceda, 2; Mesones de Uceda, 1; Peñalver, 1; Torre del Burgo, 1; Alcolea de las Peñas, 1; Alocén, 1; Huertapelayo, 2; Molina, Distrito 2.^a, Sección 1.^a, 2; Torrubia, 1. Total 16.

José N. Casas. —Casas de San Galindo, 1; Trijueque, 1; Total 20.

Alejandro Atienza. —Aleas, 1.

Ambrosio Atienza. —Casas de San Galindo, 1; Castejón de Henares, 1. Total 4.

José María Gil Robles. —Casas de la Sierra, 1; Hontanillas, 9; Milmarcos, 1; Molina, Distrito 1.^a, Sección 2.^a, 3; Peñalver, 1; Berninches, 4; Sección 3.^a, 1; id. Sección 4.^a, 1; Berninches, Distrito 1.^a, Sección 2.^a, 9; id. Sección 1.^a, 27; Distrito 1.^a, Sección 3.^a, 1; id. Sección 4.^a, 1. Total 4.

- José Calvo Sotelo. — Guadalajara, Distrito 1.^o, Sección 2.^a, 1; Distrito 2.^o, Sección 3.^a, 2; Distrito 4.^o, Sección 3.^a, 1; id. Sección 4.^a, 1; Berninches, 2; Horche, Sección 1.^a, 1; Mondéjar, Distrito 1.^o, Sección 1.^a, 3; Ruguilla, 1; Torre del Burgo, 4; Hontanillas, 1; Valfermoso de Tajuña, 1. Total 18.
- Félix Valenzuela de Hita. — Guadalajara, Distrito 1.^o, Sección 2.^a, 1; Distrito 3.^o, Sección 2.^a, 1; id. Sección 4.^a, 1; Distrito 4.^o, Sección 2.^a, 1; Cabanillas del Campo, 1; Fuentenovilla, 1; Mesones de Uceda, 1; Taracena, 4; Alocén, 1; Molina, Distrito 2.^o, Sección 1.^a, 2; Torrubia, 1; Villar de Cobeta, 1. Total 16.
- Julio Ruiz de Alda. — Guadalajara, Distrito 1.^o, Sección 2.^a, 1; Palazuelos, 4; Sigüenza, Distrito 1.^o, Sección 3.^a, 2; Sigüenza, Distrito 2.^o, Sección 2.^a, 1; Hueva, 1; Torre del Burgo, 2; Milmarcos, 1; Yunquera de Henares, Distrito único, Sección 2.^a, 1; total 13.
- Carlos Junquito Pérez. — Guadalajara, Distrito 1.^o, Sección 3.^a, 1; Guadalajara, Distrito 3.^o, Sección 3.^a, 1; total 2.
- Fermín López. — Guadalajara, Distrito 1.^o, Sección 4.^a, 1.
- José María Alisedo. — Guadalajara, Distrito 2.^o, Sección 1.^a, 2.
- Francisco Pérez Rodríguez. — Guadalajara, Distrito 2.^o, Sección 1.^a, 2.
- Antonio Pajares Medina. — Guadalajara, Distrito 2.^o, Sección 1.^a, 1.
- Luis Casuso y Obeso. — Guadalajara, Distrito 2.^o, Sección 1.^a, 1; Bustares, 1; Ciruelas, 2; Sayatón, 9; Atanzón, 1; Campisábalos, 1; Yunquera de Henares, Distrito único, Sección 1.^a, 1; total 16.
- Antonio González. — Guadalajara, Distrito 2.^o, Sección 1.^a, 1.
- José Arizcun Moreno. — Guadalajara, Distrito 3.^o, Sección 2.^a, 1; Guadalajara, Distrito 4.^o, Sección 2.^a, 1; Sigüenza, Distrito 1.^o, Sección 3.^a, 2; Fuentenovilla, 1; Hueva, 1; Taracena, 4; Alcolea de las Peñas, 1; Alocén, 1; Higes, 1; Huertapelayo, 2; Villar de Cobeta, 1; total 16.
- Manuel Puertas. — Guadalajara, Distrito 3.^o, Sección 4.^a, 1.
- Braulio de Lucas Heras. — Guadalajara, Distrito 3.^o, Sección 4.^a, 1.
- Fernando Palanca. — Guadalajara, Distrito 3.^o, Sección 4.^a, 1; Alocén, 1; Condemios de Arriba, 1; Estriégana, 2; Villa Verde del Ducado, 1; total 6.
- Andrés Taberné. — Guadalajara, Distrito 3.^o, Sección 4.^a, 1.
- Rafael Sanchez Mora. — Palazuelos, 4.
- Juan Lafora. — Quer, 1; Mesones de Uceda, 1; Campisábalos, 1; total 3.
- Miguel Maura. — Quer, 1; Yunquera de Henares, Distrito único, Sección 2.^a, 1; total 2.
- Rafael Sánchez Mazas. — Sigüenza, Distrito 2.^o, Sección 1.^a, 2; Sigüenza, Distrito 2.^o, Sección 2.^a, 1; total 3.
- Manuel Leal. — Trijueque, 1.
- Inocente Cepero. — Trijueque, 1.
- Luis de Tapia. — Villaseca de Henares, 1.
- Luis Barrena y Alonso de Ojeda. — Albalate de Zorita, Distrito único, Sección 1.^a, 11; Albalate de Zorita, Distrito único, Sección 2.^a, 1; Auñón, Distrito único, Sección 1.^a, 1; Higes, 2; total 15.
- Raimundo Fernández. — Alboreca, 1.
- José Luis García Casas. — Alboreca, 1.
- Manuel Azaña. — Armuña, 1; Castejón de Henares, 2; Durón, 4; Loranca de Tajuña, 2; Marchamalo, 1; Peralveche, 2; Iniestola, 1; Yunquera de Henares, Distrito único, Sección 2.^a, 2; total 15.
- Francisco Largo Caballero. — Armuña, 1; Atanzón, 1; total, 2.
- Tomás Vicente. — Auñón, Distrito único, Sección 1.^a, 1.
- Juan Mayor Bermejo. — Budia, 1.
- Juan Antonio Bermejo Henche. — Budia, 1.
- León Bermejo Henche. — Budia, 1.
- Buenaventura Durruti. — Bustares, 1.
- Antonio Belmontín. — Bustares, 1.
- Andrés Maurín. — Bustares, 1.
- Miguel Benavides. — Casasana, 8.
- Enrique Riaza. — Casasana, 8.
- Tomás de la Rica. — Casasana, 8.
- Rafael Salazar Alonso. — Castejón de Henares, 2.
- Rafael Hernando. — Castejón de Henares, 1.
- Gerardo González. — Castejón de Henares, 1.
- Julián Corrales. — Castejón de Henares, 1.
- Diego Martínez Barrio. — Castejón de Henares, 1; Marchamalo, 2; Peralveche, 2; Renera, 2; Iniestola, 1; Valfermoso de Tajuña, 1; total 9.
- Jerónimo Bueno. — Cereceda, 1.
- Felipe Cerrato. — Cereceda, 1.
- Dionisio Herranz. — Cereceda, 1.
- Juan Jaraba. — Ciruelas, 2.
- Lorenzo Redondo. — 2.
- Pedro Rico. — El Cubillo, 1.
- Victoria Ken. — El Cubillo, 1.
- Francisco Franco. — El Cubillo, 1.
- Severiano Martínez Anido. — Guadalajara, Distrito 1.^o, Sección 2.^a, 1; El Cubillo, 1; Arbeteta, 2; total 4.
- Alvaro Albornoz. — El Cubillo, 1.
- Anastasio Martínez. — Chiloeches, 1.
- Luis Inglés Ruiz. — Chiloeches, 1.
- Andrés Centenera. — Chiloeches, 1.
- Eduardo López Ochoa. — Chillarón del Rey, 1.
- Antonio Martínez. — Durón, 1.
- Lorenzo Pérez. — Durón, 1.
- Román García Pérez. — Durón, 1.
- Juan Rhodes Garrido. — Fuentelviejo, 2.
- Amilio Pérez. — Fuentenovilla, 1.
- Pedro Tapia. — Fuentenovilla, 1.
- Urbano de Lorenzo. — Fuentenovilla, 1.
- Tiburcio de Pedro. — Henche, 1.
- Julián Besteiro. — Marchamalo, 2; Peralveche, 2; total 4.
- Juan March. — Marchamalo, 1.
- Santiago Jarabo. — Mesones de Uceda, 1.
- Julián García. — Mesones de Uceda, 1.
- Benito García. — Mesones de Uceda, 1.
- Marcelo Magro Magro. — Montarrón, 1.
- Teófilo Ruiz Sanz. — Pastrana, Distrito 1.^o, Sección 2.^a, 1.
- Faustino González. — Peralveche, 2.
- Bruno García. — Peralveche, 2.
- Martín Viana. — Peralveche, 2.
- Catalina Salmerón. — Retiendas, 1.
- Alverico Santamaría. — Tamajón, 1.
- Angel Pestaña. — Alcolea del Pinar, 1.
- Máximo Jalvo. — Algora, 1.
- José Sanjurjo. — Arbeteta 2; Molina, Distrito 1.^o, Sección 2.^a, 2; Molina, Distrito 2.^o, Sección 2.^a, 1; total 5.
- Ceferino Palencia. — Atienza, 1.
- Carmelo Martínez. — Atienza, 1.
- Claudio García. — Cercadillo, 1.
- Rodrigo Vallejo. — Cercadillo, 1.
- José Gallardo. — Cercadillo, 1.
- Luis Cabo. — Cercadillo, 1.

Virgilio Cañizar.—Cercadillo, 1.
 Marcelino Domingo.—Condemios de Arriba, 1; Torre
 saviñán, 1; Valfermoso de Tajuña, 1; total 3.
 Antonio Monedero.—Cortes de Tajuña, 1; Vilaverde
 del Ducado 2; total 3.
 Miguel Fluiters.—Condemios de Arriba, 1.
 María Luisa Primo de Rivera.—Hontanillas, 2; Molina,
 Distrito 1.º, Sección 2.ª, 2; total 4.
 Manuel Suárez.—Hontanillas, 2.
 Julián Rebollo.—Hontanillas, 2.
 Pablo Rodríguez Rubio.—Hortezuela de Océn, 1;
 José Serrano Batanero.—Mantiel, 1; Trillo, 1; total 2.
 Dolores Ibarriuti.—Peñalva de la Sierra, 5.
 Antonio Bernal.—Pradena de Atienza, 1; Torresaví-
 ñán, 1; Villaverde del Ducado, 2; Total 4.
 Eliseo Sarena.—Sotodosos, 1.
 Mercedes Fernández.—Sotodosos, 1.
 Jesusa del Castillo.—Sotodosos, 1.
 Joaquín Barquinero.—Tartanedo, 1.
 Escolástico Notario.—Tartanedo, 1.
 Mariano Ortega.—Val de San García, 1.
 María del Pinar Sili Avilés.—Val de San García 1.
 Francisco Lafuente Moreno.—Valfermoso de Tajuña, 1.
 Francisco Villares de Mingo.—Villanueva de Alcorón 3.
 Alejandro Serrano García.—Villanueva de Alcorón, 3.
 Valeriano Besteiro.—Villanueva de Alcorón, 3.
 Juan Martínez.—Villanueva de Alcorón, 2.
 Celedonio García Sastre.—Villanueva de Alcorón, 1.
 Celestino García Vicente.—Villanueva de Alcorón, 1.
 Nicolás Salmerón Alonso.—Villanueva de Alcorón, 1.
 Emilio Castelar Ripol.—Villanueva de Alcorón, 1.
 Roberto Castroviido Sanz.—Villanueva de Alcorón, 1.
 Quintín García Lázaro.—Villanueva de Alcorón, 1.
 Trifón Sastre Moreno.—Villanueva de Alcorón 1.
 Melitón Moreno García.—Villanueva de Alcorón, 1.
 Guillermo Embid.—Villanueva de Alcorón, 1.
 Laureano García Cabeza.—Villanueva de Alcorón, 1.
 Juan López García.—Villaverde del Ducado, 1.
 Miguel Bargalló.—Yeves, 1.
 Ciriaco Sopena Sanz.—Yunquera, Distrito único, Sec-
 ción 1.ª, 3.
 Feliciano Guillén.—Yunquera, Distrito único, Sec-
 ción 1.ª, 3.
 Mateo Molina.—Yunquera, Distrito único, Sección
 1.ª, 3.
 Melquiades Alvarez.—Yunquera, Distrito único, Sec-
 ción 2.ª, 1.
 Antonio Cañadas.—Yunquera, Distrito único, Sec-
 ción 2.ª, 1.

Igualmente certifico: Que leída el acta de votación de Oter, resulta que la Mesa electoral, compuesta por D. Lucio Mencía Mencía como Presidente y D. Felipe del Amo Galiano y Agustín López Romero como Adjuntos, hizo constar que no había votado ningún elector.

Que no se han formulado protestas ni reclamaciones en el acto del escrutinio general y que por la Junta provincial del Censo electoral fueron proclamados Compromisarios electos por esta circunscripción D. Marcelino Martín González del Arco, D. Julio Tortuero Barreneche, D. Aselo Plaza Vinuesa y don Vicente Relaño Martínez, por haber obtenido mayoría de votos.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente visada por el Ilmo. señor Presidente en treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, César Camargo.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Rentas públicas

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos al Estado

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan han dejado de enviar a la Administración de Rentas públicas la certificación a que se refiere el artículo 17 del Reglamento vigente del impuesto sobre Pagos, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Es necesario regularizar la situación en que las entidades expresadas están en relación con este concepto contributivo, y para ello y antes de proceder a imponer las sanciones a que hubiere lugar, se reclaman, conforme a lo prevenido en el artículo 19 del expresado Cuerpo legal.

Para ello se les concede un plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al en que sea publicada la presente circular, y pasado que sea este término se procederá inmediatamente a proponer al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa en la forma determinada en el artículo citado, multa con la que desde luego quedan conminados.

Se advierte a los señores Alcaldes que según se deduce de lo consignado en los artículos 21 y 22, son ellos los directamente responsables y solidariamente en su caso con el Municipio de las cantidades que deban descontarse o se hayan descontado por los pagos sujetos al impuesto, y contra ellos se dirigirá el procedimiento administrativo, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de justicia de toda distracción, malversación o aplicación indebida de las sumas descontadas por el mencionado concepto.

La liquidación se efectuará con el 5 por 100 de intereses de demora.

Relación que se cita:

Abánades.	Casasana.
Adobes.	Casas de San Galindo.
Alaminos.	Caspueñas.
Albares.	Csatejón de Henares.
Alcocer.	Castilforte.
Alcolea de las Peñas.	Castilmembre.
Alcorlo.	Castilnuevo.
Alcuneza.	Cendejas de Enmedio.
Aldeanueva Guadalajara.	Cendejas de la Torre.
Algara.	Centenera.
Almadrones.	Cereceda.
Almiruete.	Cerezo de Mohernando.
Almoguera.	Cillas.
Almonacid de Zorita.	Cincovillas.
Anchuela del Pedregal.	Ciruelas.
Anquela del Pedregal.	Cogollar.
Aragoncillo.	Concha.
Aranzueque.	Condemios de Arriba.
Arbancón.	Córcoles.
Arbeteta.	Cubillejo del Sitio.
Argecilla.	Cuevaslabradas.
Armallones.	Chequilla.
Armuña de Tajuña.	Drieves.
Arroyo de Fraguas.	Embid.
Atienza (Carcelarios).	Escamilla.
Azañón.	Escariche.
Barriopedro.	Escopete.
Bodera (La).	Fuencemillán.
Campisábalos.	Fuentelencina.
Canales del Ducado.	Gárgoles de Abajo.
Canales de Molina.	Guijosa.
Cantalojas.	Heras.
Carabias.	Hombrados.
Carrascosa de Tajo.	Hontanares.

Horche.	Riosalido.
Horna.	Robledillo de Mohernando.
Huerce (La).	Ruguilla.
Huérmeles del Cerro.	Sacecorbo.
Huertahernando.	San Andrés del Congosto.
Huetos.	Santiuste.
Humanes.	Sayatón.
Illana.	Selas.
Iniéstola.	Sigüenza.
Inviernas (Las).	Idem (Carcelarios).
Iriépal.	Sotillo (El).
Irueste.	Sotoca de Tajo.
Jadraque.	Tamajón.
Jirueque.	Taracena.
Lebrancón.	Tartanedo.
Lupiana.	Tendilla.
Madrigal.	Terraza.
Mandayona.	Tierzo.
Marchamalo.	Toba (La).
Megina.	Tordelrábano.
Membrillera.	Tordeeligo.
Mierla (La).	Torete.
Milmarcos.	Torre del Burgo.
Millana.	Torrevaldealmendras.
Mirabueno.	Torrejón del Rey.
Molina de Aragón.	Torremocha del Pinar.
Idem (Carcelarios).	Torrubia.
Monasterio.	Tórtola de Henares.
Montarrón.	Tortuera.
Moratilla de Henares.	Tortuero.
Morillejo.	Traid.
Navas de Jadraque.	Usanos.
Negredo.	Vado (El).
Olmeda del Extremo.	Valdeavellano.
Orea.	Valdeaveruelo.
Oter.	Valdeconcha.
Padilla de Hita.	Valdegrudas.
Palazuelos.	Valdelagua.
Pardos.	Valdenoches.
Paredes de Sigüenza.	Valdesotos.
Pedregal (El).	Valhermoso.
Pelegrina.	Valtablado del Río.
Peñalén.	Valverde de los Arroyos.
Peñalver.	Veguillas.
Peralejos de las Truchas.	Viana de Mondéjar.
Peralveche.	Villacadima.
Pinilla de Jadraque.	Villanueva de Alcorón.
Pioz.	Villanueva de Argecilla.
Piqueras.	Villanueva de la Torre.
Pozancos.	Villaseca de Henares.
Pozo de Almoguera.	Villaviciosa de Tajuña.
Pradosredondos.	Viñuelas.
Retiendas.	Yela.
Riba de Saelices.	Yélamos de Arriba.
Ribarredonda.	Yunquera de Henares.
Rillo de Gallo.	Zarzuela de Jadraque.
Riofrio del Llano.	Zorita de los Canes.

Guadalajara 2 de Mayo de 1936. - El Administrador de Rentas Públicas, P. S., ilegible. - V.º B.º - El Delegado de Hacienda, M. Miñano. 1477

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM 87

Recibido oficio del Sr. Director Técnico del Instituto Geográfico, en el que me interesa requiera a los señores Alcaldes y Guardia civil para que presten el auxilio que determina la R. O. de 29 de Julio de 1920 (inserta en la «Gaceta» de 30 de Julio del mismo año) a los funcionarios que a continuación se citan y que han de llevar a cabo en esta provincia los trabajos topográficos, requiero por la presente a las Autoridades locales y miembros del benemérito Instituto de la Guardia civil para que, cumpliendo lo que se interesa, presten a los funcionarios de referencia los auxilios que la citada R. O. de 29 de Julio de 1920 determina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para especial conocimiento de las Autoridades locales y fuerzas de la Guardia civil, a quienes se dirige la presente circular.
Guadalajara 2 de Mayo de 1936. 1478

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

Relación que se cita

Ingenieros Geógrafos

Ingeniero Jefe, D. Arturo Revoltós.

Ingenieros Jefes de Brigada

D. Alfonso Alvarez. D. Miguel de la Colina.
Santos Anadón. Manuel Cerrada.
Román Oyaga.

Topógrafos

D. Manuel Pérez Maig.	D. Guillermo Dorda.
Luis Sanz Ferrer.	Manuel Casas.
Gumersindo Barcia.	Benedicto Maté.
Antonio M. Dancausa.	Antonio Crespi.
Joaquín Ruiz Ayllón.	Bernardo Revilla.
Enrique Madrigal.	Angel Calvo.
José de Pablo.	Cristóbal Prast.
Fausto Vallejo.	José M.ª Lasa.
Manuel Díez de Oñate.	Francisco Hornos.
José Alia.	Jesús Cabrerizo.
Gabriel Carrilero.	Juan Ardura.
Demetrio Sánchez.	Jerónimo Aranda.
Julián Merás.	Joaquín González.
Gregorio Iribas.	Juan Bayón.
Eleuterio Egido.	Enrique Rivas.
José Luis Ferrando.	Recaredo C. Quirós.
Manuel González Marquez.	Carlos Crespi.
	Luis Bel Badía.

Madrid 30 de Abril de 1936.

CIRCULAR NÚM. 88

Obras públicas.—Carreteras

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Huete a Tortuera, sección de Zaorejas a Molina, trozo 4.º, cuyo contratista es don Emilio Romero Vázquez.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes de Torremocha del Pinar y Corduente, en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librárlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 28 de Abril de 1936.

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

— INTERVENCION —

RELACION de las sumas a ingresar en metálico por los Ayuntamientos de la provincia para completar sus Cupos de Aportacion forzosa ordinaria, correspondiente al pasado ejercicio de 1935, una vez practicadas todas las compensaciones por los distintos conceptos que determina el vigente Estatuto provincial.

AYUNTAMIENTOS Pesetas

— Partido de Atienza —

Albendiego	358 20
Alcolea de las Peñas	429 69
Alpedroches	408 26
Angón	411 37
Atienza	983 02
Bañuelos	526 90
Bodera (La)	259 74
Bustares	240 87
Cabezas (Las)	111 88
Campusábalos	328 12
Cantalojas	748 29
Cercadillo	402 74
Cincovillas	306 85
Condemios de Abajo	167 65
Condemios de Arriba	182 41
Congostrina	369 70
Gascueña de Bornoba	188 81
Higes	544 89
Huerce (La)	291 57
Madrigal	341 37
Medranda	496 40
Miedes de Atienza	591 91
Minosa (La)	340 39
Navas de Jadraque	195 79
Palancares	188 55
Pálmaces de Jadraque	485 12
Paredes	422 29
Prádena de Atienza	174 64
Riba de Santiuste	391 23
Robledo de Corps	259 70
Romanillos de Atienza	497 11
San Andrés del Congosto	305 82
Semillas	96 82
Sienes	239 40
Somolinos	14 56
Toba (La)	616 79
Tordefrábano	313 19
Ujados	278 39
Valverde de los Arroyos	226 69
Veguillas	283 51
Villacadima	358 64
Zarzuela de Jadraque	197 84

— Partido de Brihuega —

Alarilla	898 01
Archilla	287 53
Argecilla	1178 98
Atanzón	715 64
Balconete	527 54
Barriopedro	175 88
Cañizar	765 07
Carrascosa de Henares	606 49
Casas de San Galindo	202 66
Castilmimbre	371 37
Copernal	426 68
Fuentes de la Alcarria	452 88
Gajanejos	515 63
Heras	413 62
Hita	1354 36

Hontanares	303 18
Irueste	481 23
Ledanca	486 95
Masegoso de Tajuña	277 27
Miralrio	26 56
Muduex	535 73
Olmeda del Extremo	207 94
Padilla de Hita	179 74
Pajares	415 94
Rebollosa de Hita	428 00
Romancos	127 41
Solanillos del Extremo	407 92
Taragudo	324 20
Torija	1105 59
Torre del Burgo	447 77
Utande	502 13
Valdeancheta	236 67
Valdearenas	738 03
Valdeavellano	21 94
Valdegrudas	247 09
Valderrebollo	29 44
Valdesaz	572 66
Valfermoso de las Monjas	466 92
Valfermoso de Tajuña	686 76
Villanueva de Argecilla	286 28
Villaviciosa de Tajuña	271 23
Yela	257 35
Yélamos de Arriba	494 73

— Partido de Cifuentes —

Abánades	35 24
Ablanque	284 30
Alaminos	404 46
Arbeteta	195 11
Armallones	417 21
Azañón	480 47
Canales del Ducado	214 00
Canredondo	69 60
Carrascosa de Tajo	124 02
Cereceda	227 99
Cogollor	219 52
Esplegares	628 91
Gualda	225 30
Hortezuela de Océan	139 47
Henche	419 50
Huertahernando	501 72
Huertapelayo	215 67
Huetos	316 26
Morillejo	596 77
Ocentejo	238 03
Oter	240 33
Padilla del Ducado	256 35
Puerta (La)	526 02
Renales	296 52
Riba de Saelices	87 21
Ribarredonda	172 70
Ruguilla	257
Sacecorbo	213 46
Saelices de la Sal	6 09
Santa María del Espino	266 51
Sotillo (El)	219 03
Sotoca de Tajo	196 88
Sotodosos	67 20
Torrecuadrada de Valles	102 32
Torrecuadradilla	233 44
Valdelagua	253 60
Val de San García	238 86
Valtablado del Río	114 43
Viana de Mondéjar	267 22
Villanueva de Alcorón	252 60
Villarejo de Medina	246 23
Zaorejas	616 73

— Partido de Cogolludo —

Aleas	619 06
Almiruete	240 76
Alpedrete de la Sierra	183 44
Arbancón	550 73
Arroyo de Fraguas	172 61
Beleña de Sorbe	310 92

Bocigano	271	72
Campillo de Ranas	308	76
Cardoso de la Sierra (El)	203	90
Casa de Uceda	268	49
Cogolludo	850	63
Colmenar de la Sierra	278	18
Cubillo de Uceda (El)	310	59
Fuentelahiguera de Albatages	667	29
Jócar	308	43
Majaelrayo	489	45
Málaga del Fresno	79	87
Malaguilla	333	14
Matarrubia	337	25
Membrillera	1048	52
Mesones	541	23
Mierla (La)	297	26
Monasterio	334	42
Montarrón	639	70
Muriel	215	17
Peñalba de la Sierra	251	33
Puebla de Beleña	301	53
Puebla de Valles	433	33
Retiendas	242	55
Robledillo de Mohernando	575	75
Tortuero	405	52
Torrebeleña	190	96
Uceda	954	87
Vado (El)	261	61
Valdenúño Fernández	361	18
Valdesotos	188	73
Villaseca de Uceda	307	89
Viñuelas	193	59

— Partido de Guadalajara —

Aldeanueva de Guadalajara	546	62
Alovera	171	85
Cabanillas del Campo	912	51
Casar de Talamanca	519	65
Centenera	429	42
Ciruelas	1171	25
Chiloeches	568	98
Galápagos	427	48
Iriépal	81	77
Lupiana	555	96
Marchamalo	1054	41
Mohernando	792	87
Taracena	139	62
Tórtola de Henares	684	04
Usanos	1174	97
Valdarachas	166	53
Valdeaveruelo	279	65
Valdenoches	194	85
Villanueva de la Torre	192	81
Yebes	237	90

— Partido de Molina —

Adobes	433	43
Alcoroches	272	10
Alustante	589	07
Amayas	271	17
Anchuela del Campo	309	17
Anchuela del Pedregal	426	92
Anquela del Pedregal	517	49
Aragoncillo	428	09
Balbacil	540	78
Baños de Tajo	216	34
Campillo de Dueñas	149	45
Canales de Molina	61	29
Castellar de la Muela	252	71
Castilnuevo	351	92
Cillas	391	62
Ciruelos	90	34
Clares	353	44
Cobeta	221	75
Codes	432	88
Concha	547	58
Corduente	398	31
Cubillejo de la Sierra	472	68
Cubillejo del Sitio	520	18
Cuevaslabradas	166	19

Chequilla	150	32
Embid	338	11
Establés	554	40
Fuembellida	112	32
Fuentelsaz	531	75
Herrería	203	38
Hinojosa	512	57
Hombrados	353	50
Labros	437	46
Lebrancón	226	67
Luzón	751	33
Megina	205	63
Morenilla	203	52
Motos	259	66
Olmeda de Cobeta	288	36
Pardos	346	58
Pedregal (El)	92	42
Peñalén	326	31
Peralejos de las Truchas	759	80
Piqueras	289	11
Poveda de la Sierra	558	12
Rillo de Gallo	361	52
Rueda de la Sierra	522	51
Selas	72	68
Taravilla	604	90
Tartanedo	510	43
Terzagá	278	40
Terraza	460	74
Tierzo	720	95
Tordellego	503	95
Tordesilos	1130	56
Torete	249	37
Tortuera	1005	58
Torrecuadrada de Molina	158	92
Torremocha del Pinar	279	65
Torremochuela	331	79
Torrubia	295	64
Traid	438	52
Turmiel	554	30
Valhermoso	337	84
Villar de Cobeta	138	74
Yunta (La)	32	94

— Partido de Pastrana —

Almonacid de Zorita	1315	21
Aranzueque	223	73
Armuña	153	18
Drievés	1116	76
Escariche	276	57
Escopete	354	37
Fuentelencina	873	03
Fuentenovilla	910	51
Hontoba	332	85
Hueva	873	20
Illana	1910	52
Mazuecos	929	76
Moratilla de los Meleros	471	99
Peñalver	1033	24
Pioz	770	60
Pozo de Almoguera	336	02
Renera	1127	63
Romanones	117	61
Sayatón	3	85
Tendilla	110	68
Valdeconcha	1011	92
Yebra	1871	42
Zorita de los Canes	789	83

— Partido de Sacedón —

Alhondiga	259	31
Alique	257	11
Alocén	557	56
Auñón	307	80
Berninches	1024	38
Casasana	675	46
Castilforte	627	77
Córcoles	675	33
Chillarón del Rey	576	88
Durón	146	90
Escamilla	1203	20

Hontanillas.....	449	44
Mantiel.....	442	66
Millana.....	521	40
Olivar (El).....	543	77
Pareja	166	67
Peralveche	313	03
Recuenco (El).....	111	93
Salmerón.....	936	22
Santa María de Poyos.....	496	36
Villaescusa de Palositos.....	301	01

— Partido de Sigüenza —

Aguilar de Anguita.....	239	37
Alboreca	175	12
Algora	524	23
Almadrones	433	64
Anguita.....	637	62
Atance (El).....	332	46
Baides	85	83
Bujarrabal	375	69
Carabias	488	34
Castejón de Henares.....	571	46
Castilblanco de Henares.....	335	48
Cendejas de Enmedio.....	531	89
Cendejas de la Torre.....	108	07
Cortes de Tajuña.....	273	38
Fuensaviñán (La).....	273	36
Garbajosa	265	50
Guijosa	452	87
Horna.....	487	62
Imón.....	1282	03
Iniéstola.....	108	06
Jirueque	248	08
Laranueva	234	93
Mirabueno.....	622	08
Navalpotro	261	71
Olmeda de Jadraque.....	238	37
Olmedillas	210	69
Palazuelos.....	381	47
Pelegrina.....	315	51
Pinilla de Jadraque.....	588	53
Pozancos	642	68
Riosalido	651	65
Santiuste	218	62
Tortonda	450	94
Torremocha de Jadraque.....	386	96
Torremocha del Campo.....	190	99
Torresaviñán	348	60
Torrevaldealmendras.....	383	82
Torrecilla del Ducado.....	248	11
Viana de Jadraque.....	374	82
Villacorza	43	53
Total.....	1373	42

137342 80

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este periódico oficial, completen sus cupos, ingresando las diferencias que se relacionan.

Guadalajara 5 de Mayo de 1936.—El Presidente, Enrique Riaza.—El Interventor, Antonio Monteagudo.

— CONCURSO —

La Comisión gestora, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó abrir un concursillo por un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en este periódico oficial, para la adquisición de ropas de cama y vestuario con destino a la Casa provincial de Misericordia, debiendo los interesados a quienes afecte, presentar muestras y precios de los géneros que se indican en la Secretaría de la Corporación y Negociado correspondiente todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

Géneros objeto de este concurso

- 500 metros dril kaki para batas de niños.
- 150 ídem cutí para colchones.
- 100 ídem retorta para pañales.
- 100 ídem muletón para mantillas.
- 200 ídem retor moreno para forros.

La entrega de dichos géneros se hará dentro de los quince días de haber sido adjudicados.

El importe a que ascienda los mismos se hará efectivo una vez realizada la entrega, deduciéndose el 1'20 por 100 por pagos al Estado.

Todos los gastos de este concursillo serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Guadalajara 4 de Mayo de 1936.—El Presidente, Enrique Riaza. El Secretario, Tomás Blánquez.

Ayuntamientos**VALFERMOSO DE LAS MONJAS**

El Ayuntamiento que presidió, en sesión del día 29 de Abril último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto de utilidades del año en curso, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—D. Fiorentino García del Olmo, doña Bárbara Vallejo Manzano, D. Ezequiel Castillo Iñigo y D. Braulio Monge López.

Parte personal.—D. Patricio Yusta Encabo y don Fermín Castillo Iñigo.

Los documentos originales que han servido de base para hacer dichas designaciones, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría por siete días hábiles, a contar desde el día 6 del actual.

Las demás operaciones hasta ultimar el reparto, tendrán lugar en las fechas que siguen:

Día 15 de Mayo, a las ocho horas, posesión de Vocales natos y formación de las listas de electores.

Días 19 al 22 (hábiles), exposición al público de dichas listas.

Día 24 y horas de ocho a doce, elección de Vocales electivos, seis por la real y tres por la personal.

Días 25 al 29, exposición al público de la votación para oír reclamaciones.

Día 3 de Junio, constitución de la Junta general del repartimiento y de ambas Comisiones.

Del 4 al 12 (hábiles), presentarán los contribuyentes declaraciones juradas de sus utilidades (artículo 478 del Estatuto); en la inteligencia de que los que no las presenten, les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en esta Secretaría municipal, y no tendrán derecho a reclamar ni contra las cuotas que se les asigne, ni contra el reparto.

Días 13 al 16, formación del reparto.

Del 17 al 7 de Julio (hábiles), exposición al público de dicho reparto, durante cuyo plazo y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten contra el mismo, que lo serán por escrito debidamente reintegrado; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que fuere.

Valfermoso de las Monjas 2 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Tomás de la Cruz.

1474

LARANUEVA

La recaudación y cobranza del período voluntario del Repartimiento general de Utilidades del primer trimestre del corriente año, se llevará a efecto

en este distrito en los días 10 y 11 del actual, y desde el día de la fecha de este anuncio hasta el día 20 del actual, en el domicilio del Recaudador D. Francisco Barbas Barbas, transcurrido dicho lapso de tiempo, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas incurrirán en el apremio correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento general de los vecinos de este distrito como de los hacendados forasteros.

Laranueva 2 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Eugenio Barbas. 1473

CABANILLAS DEL CAMPO

Durante los días 8 y 9 de Mayo próximo se llevará á efecto por el Recaudador municipal la cobranza del reparto general de Utilidades de este término, correspondiente al año actual; la recaudación comprenderá el primer trimestre, primer semestre y los recibos anuales.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, a fin de que hagan efectivas sus cuotas en los expresados días; pasados los mismos o el plazo que al efecto determina el vigente Estatuto de recaudación, será decretado el apremio correspondiente.

Cabanillas del Campo 29 de Abril de 1936.—El Alcalde, Buenaventura López. 1432

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1937, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas legales con notas de liquidación de Derechos Reales en las Secretarías del Ayuntamiento, en el término que cada uno señala:

Barriopedro, hasta el día 8 del presente mes. 1459
Valderrebollo, hasta el 9 de id. 1447
Navas de Jadraque, en término de quince días. 1443

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios y que han de regir en el año de 1936:

Selas, la ordenanza del repartimiento general de utilidades en sus partes real y personal para los tres trimestres del año 1936. 1431

Herrería, las relaciones de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares para el próximo año de 1937. 1452

Morenilla, el apéndice por riqueza rústica y la relación de altas y bajas de urbana. 1444

Cifuentes, id. id. id. 1442

Megina, id. id. id. 1445

Condemios de Arriba, id. id. id. 1446

Jócar, id. id. id. 1453

Villares de Jadraque, id. id. id. 1450

Val de San García, id. id. id. 1441

Morillejo, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y relaciones de altas y bajas de la misma.	1451
Villanueva de Alcorón, id. id.	1449
Bujalaro, id. id.	1448
Torremocha del Campo, id. id.	1454
Navalpotro, id. id.	1455
Pastrana, id. id.	1464
Gualda, id. id.	1463
El Cubillo, id. id.	1462
San Andrés del Rey, id. id.	1461
Trijueque, id. id.	1460
Imón, id. id.	1456
Castilblanco de Henares, id. id.	1457
Quer, id. id.	1458
Val de San García, el reparto general de utilidades para el año actual.	1472
Pelegrina, el reparto general de utilidades del año actual, y las cuentas municipales de 1935.	1471
Bujalaro, el expediente de habilitación de crédito para reforzar la consignación del capítulo 11, artículo 3. ^o del presupuesto del actual ejercicio.	1470
Viñuelas, el expediente de suplemento de crédito para atender a los gastos de construcción de un camino.	1469
Peñalba, las cuentas municipales del ejercicio de 1935.	1468
Cogolludo, id. id.	1467
Baides, el padrón de habitantes.	1466
Romanones, id. id.	1465
Chiloeches, el apéndice al registro fiscal de edificios y solares para 1937, el repartimiento general de utilidades para el año actual, y las cuentas municipales del ejercicio de 1935.	1475
Puebla de Valles, el reparto general de utilidades del año actual, y el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para 1937.	1487
Hinojosa, el reparto de utilidades y el apéndice al amillaramiento y relaciones de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares.	1488

Juzgados de 1.^a instancia

PASTRANA

Don Luis María Moliner y Lanaja, Juez de primera instancia de Pastrana y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Felipe García Sánchez, natural y vecino de Hueva, de este partido, soltero, de 40 años de edad, hijo de D. Juan y D.^a Victoria, el cual falleció en dicho pueblo el día cinco de Abril actual, donde tenía su domicilio, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se hace constar que se han presentado a reclamar dicha herencia, hasta la fecha, D. Isidoro y D. Pedro García Montalvo, tíos carnales del causante.

Dado en Pastrana a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Luis M.^a Moliner.—El Secretario, José M.^a Moreno. 1440

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL